

DECRETO 3262 DE 1983

(noviembre 23)

por el cual se dictan unas disposiciones relacionadas con los giros del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones exteriores con destino a las Misiones Diplomáticas y Consulares de la República y a sus funcionarios.

i

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Los giros al Exterior que con cargo al presupuesto del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, se efectúen con destino a las Misiones Diplomáticas y Consulares de la República o a sus funcionarios, se harán en dólares de los Estados Unidos de América, y en ningún caso habrá lugar a reconocimiento de suma alguna por concepto de tasa de cambio.

A los giros de que trata el inciso anterior, no les serán aplicables las disposiciones del Decreto número 300 de 1975, ni aquellas que lo aclaren, adicionen o modifiquen.

Artículo 2º. Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, D. E., a 23 de noviembre de 1983.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Rodrigo Lloreda Caicedo.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Edgar Gutiérrez Castro.